



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

44000

RESOLUCIÓN No. 9150

*Por la cual se reconoce **Personería Jurídica** y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION SOCIAL APOYAR" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

EL DIRECTOR DEL ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alleguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 2010 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No. E-2019-573872-2500 de fecha 16 de octubre de 2019, la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.813.928 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. 901.000.150-5, solicita el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, anexando documentos para el trámite.



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Colombia

Dirección Regional Carrera 47 No.91-74 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext.14-1016

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

KEVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



44000

9150

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce *Personería Jurídica* y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION SOCIAL APOYAR" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante memorando radicado No. S-2019-585469-2500 de fecha 21 de octubre de 2019, se remite por competencia al ICBF Regional Bogotá, la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica realizada por la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. 901.000.150-5, teniendo en cuenta que en sus estatutos registra el domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le comunica a la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. 901.000.150-5, que sus documentos fueron remitidos por competencia a la Regional Bogotá y se le adjunta el radicado.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le comunica a la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. 901.000.150-5, que de acuerdo con lo conversado presencialmente el día de hoy y una vez informados por usted que la Sede de su Fundación es el Municipio de Soacha, se procede a revisar la documentación, solicitando realizar los siguientes ajustes:

I. En cuanto a los documentos:

1. Diligenciar formato de personería jurídica.
2. Aportar Certificado de Bienes afectados, radicado por el Revisor Fiscal y reflejado en los estados financieros
3. Aportar las Actas de Reforma y elección de Junta Directiva

II. En cuanto a los Estatutos:

1. Ajustar el objeto social, de modo que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
2. Incluir en los estatutos el cambio de domicilio para aportar el Acta de reforma
3. Incluir el término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
4. Incluir las obligaciones y diligencias del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes habrán sus votos, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
5. Incluir el quórum decisorio y el régimen de mayorías.
6. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento al cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces, así mismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.
7. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
8. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.



Dirección Regional Carrera 47 No.91-74 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext.141016

Línea gratuita nacional ICBF.
01 8000 91 8089

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.

PROCESO DE FUNDACIONES



44000

RESOLUCIÓN No. 9150--

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION SOCIAL APOYAR" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante oficio radicado No. **E-2019-588757-2500** de fecha 24 de octubre de 2019, la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **28.813.928** expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. **901.000.150-5**, remite la documentación faltante, con los ajustes solicitados, para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que revisada la documentación aportada, se acredita que la representación legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. **901.000.150-5**, está a cargo de la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **28.813.928** expedida en Bogotá, y que la Fundación ha dado cumplimiento a la normatividad señalada anteriormente, para efectos de que le sea reconocida su personería jurídica.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF. 3

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *" Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es su propio atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos"*

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es promover y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia; protege a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Reconocer, suspender y cancelar licencias, inhabilitación para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción."

Decreto 2388 de 1979 que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"



ICBF Colombia

ICBF Colombia

ICBF Colombia

Dirección Regional Carrera 47 No.91-74 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext.141016

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

44000

9150

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION SOCIAL APOYAR" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) **Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que prestan el servicio de Bienestar Familiar**".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar, sistematizar y regular el acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: **"Las personas jurídicas nacionales o internacionales que prestan servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias o al territorio regional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan en poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"**.

Los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados y los Estatutos que presenta la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con **NIT No. 901.000.150-5**, cumplen con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y reconocerle Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estatutos presentados y reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con **NIT No. 901.000.150-5**, con Sede o domicilio principal en el Municipio de Soacha Carrera 7 A #18-47 Barrio Lincon; representada legalmente por la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 28.813.928 expedida en Bogotá**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta No. 02 de fecha 6 de agosto de 2019 y Acta Aclaratoria No. 03 de fecha 23 de septiembre de 2019.



ICBF Colombia



ICBF Regional



ICBF Colombia

Dirección Regional Carrera 47 No.91-74 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext.141016

Línea gratuita nacional ICBF.
01 8000 91 8088

REVISADO COORDINADORA

GRUPO JURÍDICO

I. C. B. F.

REGIONAL CUNDINAMARCA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



44000

RESOLUCIÓN No.

9150

Por la cual se reconoce *Personería Jurídica* y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION SOCIAL APOYAR" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL APOYAR, identificada con NIT No. 901.000.150-5, la señora GLORIA INES MARIN GARZON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.813.928 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 02 de fecha 6 de agosto de 2019 y Acta Aclaratoria No. 03 de fecha 23 de septiembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la FUNDACION SOCIAL APOYAR, identificada con NIT No. 901.000.150-5, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora GLORIA INES MARIN GARZON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.813.928 expedida en Bogotá, Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL APOYAR, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponde por el reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT según lo prevé el artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución surge a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D. C. a los

124 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

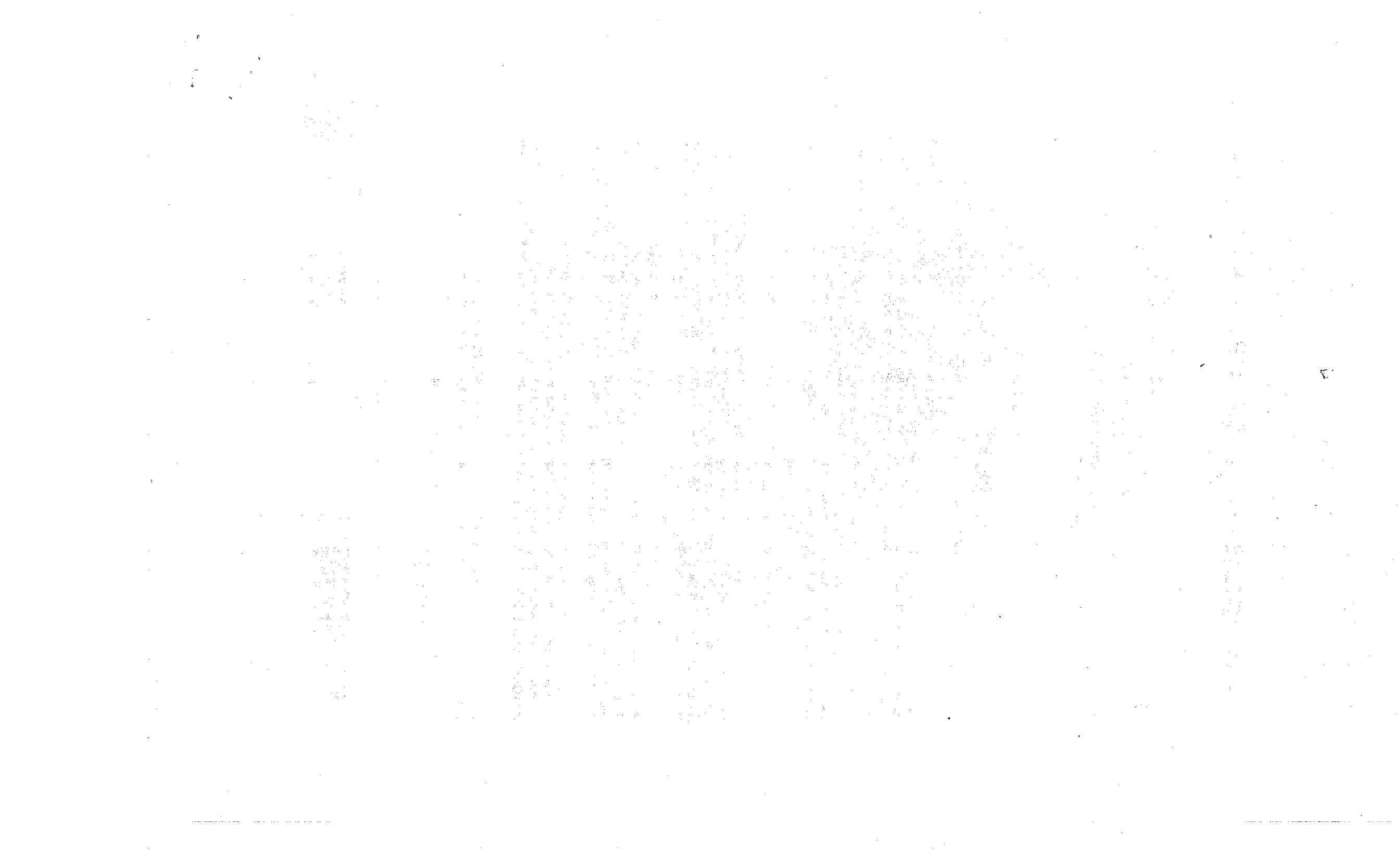
Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Nery Liliana Mejica Diaz - Abogada Dirección Regional



Dirección Regional Carrera 47 No.91-74 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext.141016

Línea gratuita nacional ICBF.
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINAL
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA





NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2019, compareció la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.813.928 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. 901.000.150-5, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 9150 de fecha 24 de octubre de 2019, "**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA "FUNDACION SOCIAL APOYAR" DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**".

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la **Resolución No. 9150 de fecha 24 de octubre de 2019**, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO

Lulauel

GLORIA INES MARIN GARZON
 C.C. No. 28.813.928 expedida en Bogotá
 Representante Legal
FUNDACION SOCIAL APOYAR

EL Notificador:

MAURIS YOLANDA OROZCO

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
 Profesional Especializado-Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico *gloriamarin@esgmail.com*

FIRMA Y C.C. *Lulauel*



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 9150 de fecha 24 de octubre de 2019

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA "FUNDACION SOCIAL APOYAR" DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

En Bogotá D.C, a los Veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **GLORIA INES MARIN GARZON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.813.928 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL APOYAR**, identificada con NIT No. 901.000.150-5, se notificó personalmente de la Resolución N° 9150 de fecha 24 de octubre de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico*



www.icbf.gov.co
@ICBFColombia



icbfcolombia

Cra. 47 # 91 – 74 Bogotá-D.C.
Teléfono: 4377630 Ext 141015

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

